GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
Una región de oportunidades

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 267- 2024 - GR.MOQ/GGR.GRI
Fecha: 19 de noviembre de 2024

VISTO:

Resolución Gerencial Regional Nº 110 - 2024 - GR.MOQ/GGR.GRI, memorándum N° 561-2024-GRM/GGR-GRI, informe N° 752-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC-DC-SDEIV-05.01, informe N° 1729-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.05, informe N° 0605-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.01, carta N° 13 -2024-GRI-AZFA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política modificada mediante Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala expresamente que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de su competencia son sustanciados conforme a la ley de la materia, según lo establece el artículo 12 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, la Gerencia Regional de Infraestructura, tiene entre otras funciones, emitir resoluciones en materia de su competencia;

Que, mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales Nos 339 y 343-2024-GR.MOQ de fecha 14 de agosto de 2024, se designa al Ing. JORGE SANDRO VALDIVIA CONCHA, en el cargo público de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la doctrina nacional autorizada, concluye que "(...) los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)"[1].

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 110 - 2024 - GR.MOQ/GGR.GRI de fecha 21 de mayo del 2024, se resuelve entre otros, en su artículo primero: "(...) ***APROBAR,*** *la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada* ***"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEAPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MO – 107 – TRAMO: PAMPAS DE CHEN CHEN (KM 21+ 492) – CAMPO DE ATERRIZAJE – EMP.TA – 105 (KM 52+092 KM)",*** *en la modalidad de Administración Indirecta (...);*

Que, mediante memorándum N° 561-2024-GRM/GGR-GRI de 21 de mayo del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, pone de conocimiento al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, la Resolución antes mencionada;

Que, mediante informe N° 752-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC-DC-SDEIV-05.01 de 12 de noviembre del 2024, el Sub Director de Estudios e Infraestructura Vial, advierte el error material en la denominación de la ficha técnica en la Resolución Gerencial Regional Nº 110 - 2024 - GR.MOQ/GGR.GRI en mención conforme lo indica el Convenio N° 259-2024-MTC/21; situación que es comunicada al Director Regional de Transportes y Comunicaciones mediante informe N° 1729-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.05 de 12 de noviembre del 2024;

---

[1]MORON URBNINA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". p. 614. Editoriai Gaceta Juridica, Lima, 2015.

Que, mediante informe N° 0605-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de fecha 15 de noviembre del 2024,el Director Regional de Transportes y Comunicaciones solicita al Gerente Regional de Infraestructura, de corresponder se realice la rectificación de oficio del acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial Regional Nº 110 - 2024 - GR.MOQ/GGR.GRI de fecha 21 de mayo del 2024;

Que, mediante carta N° 13 -2024-GRI-AZFA de fecha 19 de noviembre del 2024, se emite opinión legal favorable al respecto, señalándose que al no alterarse lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión dispuesta mediante Resolución Gerencial Regional Nº 110 - 2024 - GR.MOQ/GGR.GRI de fecha 21 de mayo del 2024, el error advertido constituye un error material siendo pasible de rectificación, conforme a lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, estando a las consideraciones expuestas, dispositivos legales vigentes y en uso de las facultades conferidas, esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR, *el error material contenido en la parte considerativa y resolutiva de la Resolución Gerencial Regional Nº 110 -2024 -GR.MOQ/GGR.GRI de fecha 21 de mayo del 2024, en la denominación de la Ficha Técnica, conforme al siguiente detalle:*

DICE:

*"**(...)** Ficha Técnica de Mantenimiento denominada **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEAPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MO – 107 – TRAMO: PAMPAS DE CHEN CHEN (KM 21+ 492) – CAMPO DE ATERRIZAJE – EMP.TA – 105 (KM 52+092 KM)",** en la modalidad de Administración Indirecta (...)"* (Resaltado nuestro)

DEBE DECIR:

*"Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MO – 107 – TRAMO: PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR (KM 21+ 492) – CAMPO DE ATERRIZAJE – EMP.TA – 105 (KM 52+092)",** en la modalidad de Administración Indirecta (...)"*

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFIRMAR, *la eficacia de los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 110 -2024 -GR.MOQ/GGR.GRI de fecha 21 de mayo del 2024.*

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, *con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Dirección Regional de Transportes, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA INFRAESTRUCTURA
ING. JORGE SANDRO VALDIVIA CONCHA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

JSVC/GRI
Azfa
c.c
Archivo (__)